



ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS
BPW - QUITO

REGLAMENTO
INTERNO

REGLAMENTO INTERNO

ASOCIACIÓN DE MUJERES
PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS
DE QUITO -BPW QUITO

2011-2013

NUESTRA HISTORIA

La Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios (BPW-INTERNACIONAL) fue fundada por la Doctora Lena Madelen Friis en 1.930.

Desde 1.970, la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios tiene también al Ecuador como miembro. La primera Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Ecuador se fundó en Ambato en 1.970 y en 1.973 en Quito.

La BPW tiene condición consultiva con el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas y condición de participante en el Consejo de Europa.

ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS DE QUITO -BPW QUITO

La constante capacitación de la mujer ecuatoriana ha conllevado a su reconocimiento y ubicación en las más altas esferas sociales; consecuentemente, la BWP-Quito, tiene como misión esencial, la nivelación intelectual, moral y social de sus socias tendiente a conseguir el liderazgo femenino en las nuevas estructuras de la sociedad del siglo XXI.

La vinculación de las socias y su acercamiento a las nuevas concepciones y realidades sociales constituye el motor de su actividad como miembros de nuestra organización, siempre guiadas por el bienestar colectivo y su ejemplar valor moral.

NUESTRA HISTORIA

La Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios (BPW INTERNACIONAL), fue fundada por la Doctora Lena Madesin Phillips en 1.930.

Desde 1.970, la Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios tiene también al Ecuador como miembro. La primera Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Ecuador, se fundó en Ambato en 1.970 y, en 1.973 en Quito.

La BPW, tiene condición consultiva con el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas y condición de participante en el Consejo de Europa.

Sus socias son mujeres empresarias, profesionales, líderes influyentes, ejecutivas y jóvenes emprendedoras.

MISIÓN

La constante capacitación de la mujer ecuatoriana ha conllevado a su reconocimiento y ubicación en las más altas esferas sociales; consecuentemente, la BWP Quito, tiene como misión esencial, la nivelación intelectual, moral y social de sus socias tendiente a conseguir el liderazgo femenino en las nuevas estructuras de la sociedad del siglo XXI.

La vinculación de las socias y su acercamiento a las nuevas concepciones y realidades sociales constituye el motor de su actividad como miembros de nuestra organización, siempre guiadas por el bienestar colectivo y su ejemplar valor moral.

NUESTRA HISTORIA

La responsabilidad social y cívica no puede ser relegada, pues la sociedad siempre tendrá un lugar preferente y conexo con el ser humano como centro de la misma.

Los derechos de la mujer, su empoderamiento para equilibrar sus condiciones sociales y descartar los privilegios deben ser defendidos, pues sólo así conseguiremos la igualdad material y formal.

VISIÓN

Las mujeres profesionales y empresarias deben aportar con sus conocimientos y experiencias y apoyar la labor de otros organismos afines. Para el efecto, las organizaciones nacionales, regionales e Internacionales de la BPW deberán cursar por un mismo objetivo, aunar esfuerzos que permitan materializar sus propuestas.

VENTAJAS

- a.- **Contacto personal a todos los niveles: Local, Nacional, Regional e Internacional.**
- b.- **Intercambio de conocimientos.**
- c.- **Red de profesionales y empresarias que benefician a las socias en sus actividades laborales.**
- d.- **Relación directa con las Naciones Unidas y otras Organizaciones.**

LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIAS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES
PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS DE QUITO, BPW QUITO
AL POR RAZÓN DE SU INTERIOR

DIRECTIVA 2011-2013

Que el Estatuto de la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios
de Quito, BPW de Quito, por el presente se acuerda a los efectos de
Reglamentación interna expedidos por la Asamblea
General

PRESIDENTA
EG. ECON. ROSA MONCAYO YEROVI

Que la aplicación de un Reglamento interno estructura del mismo
de acuerdo al manejo de los organismos de los organismos de
la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Quito, BPW de
Quito

PRIMERA VICEPRESIDENTA
DOCTORA FANNY ROJAS JARAMILLO

La Asamblea General de socias en uso de sus atribuciones previstas en el
Art. 18 literal a) del Estatuto de la Asociación de Mujeres Profesionales y de
Negocios de Quito

SEGUNDA VICEPRESIDENTA
DOCTORA XIMENA FIERRO PAZMIÑO

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES
Y DE NEGOCIOS DE QUITO, BPW QUITO

SECRETARIA
INGENIERA KATHERINE PAREDES ALVEAR

QUE SE LE CONFIERE EL TÍTULO DE SECRETARIA
GENERALIDADES

PRO-SECRETARIA
LICENCIADA ELENA ESPÍN ROMERO

Artículo 1 - Título I - Secretarías
Que se le confiere el título de Pro-Secretaria
de la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Quito,
BPW Quito y sus socias de acuerdo al Art. 1, 2 y 3 del Estatuto de la BPW
Quito

TESORERA
LICENCIADA INÉS ELINA VILLACRÉS PAREDES

PRO- TESORERA
INGENIERA JIMENA LARRIVA SALAS

El presente reglamento interno tiene la finalidad de regular la actuación
de los organismos de las Asociaciones de Mujeres Profesionales y de
Negocios de Quito, BPW de Quito, de acuerdo a los fines
establecidos en el Estatuto de la Asociación de Mujeres Profesionales y de
Negocios de Quito, BPW de Quito

COLABORADORA JURÍDICA
DOCTORA LAURA ACUÑA JARA

Para Primera y Segunda Vicepresidentas se requiere tener la

LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIAS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS DE QUITO, BPW QUITO

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Quito, BPW de Quito, hace referencia directa a varios aspectos de Reglamentación Interna que exigen ser expedidos por la Asamblea General;

Que la aplicación de un Reglamento Interno estructura de manera adecuada el manejo y desarrollo de las actividades de los organismos de la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Quito, BPW de Quito;

La Asamblea General de socias, en uso de sus atribuciones previstas en el Art. 18 literal a) del Estatuto de la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Quito, BPW de Quito, expide el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS DE QUITO, BPW QUITO

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO**

Artículo 1.- Ámbito

El presente Reglamento Interno regirá para todos los actos de los organismos de la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Quito, BPW Quito y sus socias de acuerdo al Art. 1 2 y 3 del Estatuto de la BPW Quito.

Artículo 2.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene la finalidad de regular las actuaciones de los organismos de la Asociación de Mujeres Profesionales y de Negocios de Quito, BPW Quito y de sus socias de acuerdo a los fines establecidos en el Art. 4 y 5 del Estatuto de la BPW Quito.

CAPÍTULO II

ORGANISMOS DE LA ASOCIACIÓN Y REGULACIONES PARA OPTAR POR LAS DIGNIDADES

Artículo 3.- Organismos

Son Organismos de la BPW Quito:

1. La Asamblea General como máximo organismo conformado por todas las socias fundadoras, activas, pasivas y honorarias de la Asociación de conformidad a los Art. 6,7,8,9,y10 del Estatuto de la BPW Quito; y,
2. El Directorio como organismo administrativo permanente, en concordancia con el Art. 19 del Estatuto de la BPW Quito, está integrado por:
 - a) Presidenta;
 - b) Primera y Segunda Vicepresidentas;
 - c) Secretaria; y,
 - d) Tesorera.

Artículo 4.- De las elecciones del Directorio de la BPW Quito

En concordancia con los Arts. 20, 21 y 22 del Estatuto de la BPW Quito, las elecciones del Directorio se realizan en Asamblea General cada dos años, en el primer trimestre del año. Las integrantes del Directorio serán elegidas por votación directa y secreta y podrán ser reelegidas por un nuevo período consecutivo.

Para una nueva reelección deberá transcurrir por lo menos un período de dos años y tendrán derecho al voto solo las socias que estén al día en el pago de sus obligaciones.

Artículo 5.- Requisitos para optar por las dignidades del Directorio BPW Quito

- a) Para ser elegida Presidenta, se requiere: Tener la calidad de socia Activa, haber militado en la Asociación por lo menos un año anterior a la fecha de elección, tener una asistencia mínima del 80% a las convocatorias de la BPW Quito y estar al día en el pago de sus obligaciones;
- b) Para Primera y Segunda Vicepresidentas, se requiere: Tener la

calidad de socia Activa, haber militado en la Asociación por lo menos un año anterior a la fecha de elección, tener una asistencia mínima del 60 % a las convocatorias de la BPW Quito y estar al día en el pago de obligaciones;

c) Para Secretaria, se requiere: Tener la calidad de socia Activa, haber militado en la Asociación por lo menos un año anterior a la fecha de elección, tener una asistencia mínima del 60% a las convocatorias de la BPW Quito y estar al día en el pago de obligaciones; y,

d) Para Tesorera, se requiere: Tener la calidad de socia Activa, haber militado en la Asociación por lo menos un año anterior a la fecha de elección, tener una asistencia mínima del 60% a las convocatorias de la BPW Quito y estar al día en el pago de obligaciones.

Artículo 6.- Requisitos para optar por una de las dignidades de la Federación de la BPW Ecuador

La BPW Quito para auspiciar la candidatura de una de sus socias para las dignidades del Directorio de la Federación Nacional, BPW Ecuador, tendrá en consideración las mismas exigencias previstas para ocupar las dignidades del Directorio de la BPW Quito.

Artículo 7.- De las designaciones de las socias de la BPW Quito, para ocupar dignidades en la BPW Regional e Internacional

La socia que fuere designada a ocupar alguna dignidad, comunicará a la BPW Quito; y la BPW Quito debe pronunciar su respaldo y colaboración e informar a la Federación Ecuatoriana de Mujeres Profesionales y de Negocios, BPW Ecuador.

Las designaciones de colaboradoras por parte de la Coordinadora Regional y/o de la Internacional, no representan Dignidades al Interior de la BPW Quito.

Artículo 8.- Conformación de Comisiones

El Directorio en concordancia, con el Art. 23 literal f) del Estatuto de la BPW Quito, establecerá las Comisiones que considere pertinentes y estarán integradas por las socias activas y/o pasivas para que atiendan actividades especiales de trabajo requeridas; para el efecto, se debe elaborar programas de trabajo que las Comisiones someterán a consideración del Directorio para su aprobación. Cada Comisión debe presentar informes periódicos de sus actividades.

TÍTULO SEGUNDO

PATRIMONIO Y FONDOS DE LA BPW QUITO Y SU USO

CAPÍTULO I

PATRIMONIO Y FONDOS DE LA BPW QUITO

Artículo 9.- El Patrimonio y fondos de la BPW Quito

En concordancia con el Art. 38 del Estatuto de la BPW Quito está constituido por: las cuotas de inscripción, cuotas mensuales e ingresos de autogestión, que en adelante serán denominadas fondos ordinarios; cuotas extraordinarias, así como valores por concepto de multas; subvenciones asignadas y legados hechos a la Asociación por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y los bienes adquiridos por la Asociación y el rendimiento de éstos.

Artículo 10.- Cuotas extraordinarias

De acuerdo al Art. 39 del Estatuto de la BPW Quito, el Directorio podrá determinar las cuotas extraordinarias de acuerdo a los intereses de la Asociación y de las socias. El Directorio de la BPW Quito, hará conocer a las socias los antecedentes y destino de las cuotas extraordinarias.

Para el pago de la cuota extraordinaria, el Directorio establecerá un plazo no mayor de 30 días desde la notificación. El pago de la cuota extraordinaria toma el carácter de obligatorio una vez que la socia ha sido debidamente notificada, mediante circular que puede remitirse por cualquier vía, incluida la electrónica.

Artículo 11.- Subvenciones y Legados

De acuerdo al Art.38 del Estatuto, en el caso de ser favorecida la BPW Quito con algún legado o subvención, el Directorio dará a conocer a las socias los detalles y características del mismo.

CAPÍTULO II

USO DE LOS FONDOS DE LA BPW QUITO

Artículo 12.- Uso de los fondos de la BPW Quito

En sujeción a lo previsto en el Art. 40 del Estatuto de la BPW Quito, los fondos económicos de la Asociación se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 13.- Uso de los fondos ordinarios de la BPW Quito

La Presidenta, conjuntamente con la Tesorera, tienen la obligación de destinar los fondos ordinarios de la Asociación al pago de las aportaciones a las organizaciones de la BPW Ecuador, BPW Regional y BPW Internacional, y la facultad de destinar fondos para la adquisición de bienes y servicios, que permitan un mejor manejo y desempeño para el cumplimiento de los fines de la BPW Quito.

Artículo 14.- Uso de los fondos de la BPW Quito proveniente de cuotas extraordinarias

El destino de estos fondos es única y exclusivamente para los fines que motivó la decisión del Directorio.

Artículo 15. Uso de los fondos provenientes de legados y subvenciones de la BPW Quito

La Asamblea General decidirá el uso y destino de dichos fondos.

TÍTULO TERCERO REGIMEN DISCIPLINARIO E IMPOSICIONES DE SANCIONES

CAPITULO I FACULTAD DISCIPLINARIA

Artículo 16.- Facultad disciplinaria

Se instrumenta la aplicación de los Estatutos de la BPW Quito, en especial lo previsto en los artículos 11 literal a); 19 y 23 literales a) y g); 26 literales c) y b); 27 literales c) y b); 28 literal b); 29 literal a); 41 y 42, en concordancia con los Estatutos de la BPW Quito.

1. La Asamblea General es su máximo organismo y tiene la facultad plena de imponer sanciones al Directorio o a cualquiera de sus miembros;
2. El Directorio de la BPW Quito tiene facultad disciplinaria conforme a lo dispuesto en el Art. 23 literal a) de los Estatutos de la BPW Quito y actuará de oficio o por petición de las socias conforme al procedimiento previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO II IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 17.- Sanciones

Las socias podrán ser llamadas la atención de manera verbal o por escrito, según lo amerite; así mismo podrán ser sancionadas con multa, suspensión de los derechos de socia e incluso ser expulsadas, de acuerdo a lo previsto en los Estatutos de la BPW Quito y el presente Reglamento que instrumenta la aplicación de los artículos 41 y 42 de los Estatutos de la BPW Quito.

1. Llamada de atención verbal, por:

- a. La inasistencia de manera injustificada a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias;
- b. Igual procedimiento se aplicará para las socias que siendo parte de la Directiva no asistan a las sesiones del referido organismo; en concordancia con los artículos 11 literal a); 26 y 27 literal b) y c) del Estatuto de la BPW Quito;
- c. Incumplir con el pago de dos o más cuotas mensuales y una o más cuotas extraordinarias conforme prescriben los artículos 11 literal a) y 29 literal a) del Estatuto de la BPW Quito.

2.- Llamada de atención escrita:

- a. A partir de la segunda inasistencia injustificada a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias conforme a lo previsto en el Art. 11 literal a) del Estatuto de la BPW Quito;
- b. A partir del tercer incumplimiento del pago mensual de los valores previstos como aportes para la Asociación de la BPW Quito;
- c. A la socia que en su calidad de Secretaria de la Asamblea General, de la Directiva o de cualquier reunión de la BPW Quito, que omita la elaboración del acta correspondiente según prevé el Art. 28 literal b) del Estatuto de la BPW Quito;
- d. A la socia que siendo parte de alguna de las Comisiones de la BPW Quito, incumpla con los objetivos, tiempos y funciones previstas;
- e. La no asistencia a la Asamblea General de Socias, que tenga por finalidad la elección de la Directiva de la BPW Quito.

3. Multas: Serán sancionadas con multa conforme este Reglamento que instrumenta los artículos 41 y 42 de los Estatutos de la BPW Quito:

Las socias que actúen sin consentimiento, ni conocimiento de la Directiva o de la Asamblea utilizando el nombre de la Asociación de la BPW Quito, para su beneficio personal aunque éste represente beneficio para la Asociación.

4. **Sanciones:** Serán sancionadas con suspensión de dos a seis meses de sus derechos de socias cuando incumplan el contenido de los artículos 41 y 42 de los Estatutos de la BPW Quito; y además, incurran en alguna de las siguientes conductas:

- a. Profiera insultos o agravios verbales de cualquier tipo en contra de otra socia; y,
- b. Cuando se realicen acciones que afecten a la imagen de la Asociación de la BPW Quito.

5. **Expulsión:** Serán sancionadas con expulsión conforme a los artículos 41 y 42 de los Estatutos de la BPW Quito, las socias que:

- a. Agredan físicamente a otra socia;
- b. La reincidencia en las conductas sancionables con suspensión;

Las socias que recibieren esta sanción, no podrán volver a formar parte de la BPW Quito por el lapso de dos años, luego de lo cual, deberán solicitar su rehabilitación que se pondrá en conocimiento de la Directiva y ésta resolverá aceptando o negando el pedido de rehabilitación. Igual situación se producirá en el evento de la separación unilateral por parte del Directorio,

6. **Otras formas de separación de las socias:**

- a. **Voluntaria:** Las socias podrán separarse voluntariamente de la BPW Quito, manifestando por escrito su voluntad mediante carta dirigida a la Directiva. La Presidenta mediará para que la socia revea la decisión de separarse.

En caso de que la socia insista en su separación, se dará trámite la solicitud de separación como socia de la BPW Quito, entendiéndose que la socia ha dejado de ser tal y por tanto pierde todos los derechos adquiridos en esa calidad. La Directiva tiene la responsabilidad de tramitar la salida ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

- b. **Unilateral por decisión del Directorio:** El Directorio tiene la facultad para separar a una socia de manera unilateral, cuando haya permanecido inactiva o incumplido su pago por más de seis meses. Se entenderá por inactividad la inasistencia total sin la debida justificación a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias de la BPW Quito.

RECURSOS DE APELACIÓN Y REVISIÓN
**DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS
Y RECURSOS DE APELACIÓN Y REVISIÓN**

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS

Artículo 18.- Determinación de multas

Se instrumenta la aplicación de los Estatutos de la BPW Quito, en especial de los artículos 41 y 42; y regula la facultad conferida al Directorio para evitar discrecionalidad, que aplique la equidad y la proporcionalidad de la sanción y la gravedad de la conducta; así mismo, deberá motivar y justificar la decisión y dejar constancia de lo actuado en acta, misma que servirá como sustento de la impugnación de la socia.

Artículo 19.- Parámetros para la cuantificación del monto de las multas

Porcentaje del 100% sobre el beneficio económico que hubiese tenido la socia que actuando sin consentimiento ni conocimiento de la Directiva o de la Asamblea utilizó el nombre de la BPW Quito fungiendo la calidad de socia para su beneficio, aunque éste signifique beneficio para la Asociación.

CAPITULO II

APLICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS

Artículo 20.- Procedimiento para la imposición de sanciones y multas.

El Directorio actuará de oficio y emitirá la Resolución respectiva una vez cumplido el siguiente procedimiento:

- a) Recepción por parte de la Presidenta de la BPW Quito y conocimiento de una información confiable que refiera de manera precisa los hechos que aplique a la presunción de una falta disciplinaria de las comprendidas en los numerales 1 al 6, del artículo 17 del presente Reglamento;
- b) Convocatoria a Directorio exclusivamente para tomar conocimiento de la falta disciplinaria. Se dejara constancia de lo actuado en acta suscrita.
- c) Convocatoria al Directorio para recibir a la socia que hizo uso del recurso de revisión. Se dejara constancia de lo actuado en acta suscrita.

CAPITULO II
RECURSOS DE APELACIÓN Y REVISIÓN

Artículo 21.- Del Recurso de Apelación

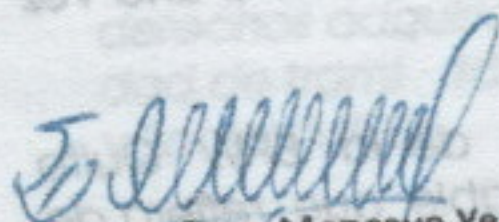
La socia sancionada podrá interponer recurso de apelación ante Asamblea General dentro de los ocho días siguientes a su notificación. El recurso se interpondrá ante el Directorio debidamente fundamentado, quien de cumplir con dichos presupuestos, remitirá a la Presidencia para que convoque a Asamblea General dentro del plazo de 15 días. La Asamblea General conocerá de la resolución del Directorio y escuchará la apelación de la socia, para proceder a la deliberación y votación. La decisión tomada será suscrita en acta.

Artículo 22.- Del Recurso de Revisión

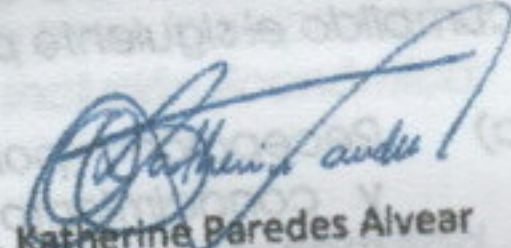
Si la socia sancionada está en desacuerdo con la resolución de la Asamblea General y acredita nuevas pruebas que puedan enervar los fundamentos que motivaron la resolución sancionatoria, solicitará a la Presidencia la revisión, quien luego de motivar la situación alegada, de creer pertinente, convocará a la Asamblea General para su conocimiento y resolución.

El presente Reglamento entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su protocolización.

El presente Reglamento Interno fue aprobado en Asambleas Extraordinarias de Socios de la BPW Quito realizadas los días Jueves 18 de octubre y miércoles 14 de Noviembre del año 2012.


Eg. Econ. Rosa Moncayo Yerovi

PRESIDENTA


Ing. Katherine Paredes Alvear

SECRETARIA